RESOLUCIÓN Nº 089/09

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

FOLIO 10

BUENOS AIRES, 11 MAR 2009

VISTO el expediente Nº 2768/08 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2002 existe una política activa del Estado Nacional tendiente a promover un aumento significativo de los recursos humanos que se vienen integrando anualmente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, especialmente en los laboratorios de investigación.

Que este proceso altamente beneficioso para el país no ha sido acompañado a un ritmo paralelo en lo que respecta a inversión para desempeñar las actividades respectivas, y ha puesto de manifiesto la imperiosa necesidad de garantizar condiciones apropiadas de seguridad, tanto desde el punto de vista de una infraestructura edilicia suficiente, como en materia de planes, procedimientos y evaluación de los sistemas.

Que en tal sentido el Estado Nacional prevé iniciar, a través del Plan Federal de Infraestructura para la Ciencia y la Tecnología, un ambicioso proyecto para ampliar y mejorar las condiciones edilicias de los ámbitos de investigación en organismos de ciencia y tecnología y universidades nacionales.

Que en este marco, los organismos donde desempeñan su actividad los investigadores, son responsables de adaptar y mejorar los lugares de trabajo en base a condiciones adecuadas de seguridad e higiene, existiendo distintas iniciativas y programas para llevar adelante dicho objetivo.

Que además de la infraestructura edilicia adecuada y las iniciativas propias de las instituciones, existen numerosas necesidades a cubrir que requieren mejoras de pequeña y mediana envergadura, diagnósticos, programas, procedimientos, capacitación y evaluación continua, con el fin de crear una cultura que contribuya decididamente a optimizar las condiciones de seguridad e higiene en los laboratorios.

Que en el contexto descripto, el día 12 de noviembre de 2008 se realizó en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA de este Ministerio, una reunión relacionada con la creación del "Programa Complementario de Seguridad e Higiene en Laboratorios de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología", donde se discutieron todos los temas inherentes a esta materia, como también las características de las iniciativas sobre la misma existentes en los distintos organismos que integran el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CICYT).

Que dada la importancia institucional que reviste el tratamiento de esta temática, se arribó a la conclusión de la necesidad de crear formalmente dicho Programa Complementario, el cual tendrá como objetivo central proveer

financiamiento, en forma transversal y complementaria, a los programas de mejoramiento de Universidades y Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología.

Que la SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLÓGICA tiene entre sus propósitos el de optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación y eficacia entre los programas y proyectos de los organismos del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades.

Que de acuerdo al marco descripto, y teniendo en cuenta las nuevas competencias asignadas a las distintas dependencias de este organismo, se estima corresponde que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL, sea quien detente bajo sus responsabilidades la operatoria del Programa Complementario de Seguridad e Higiene en Laboratorios de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología.

Que a los fines del funcionamiento del aludido Programa, se deberá contar con un Consejo Asesor integrado por especialistas en la materia, que representen a las áreas respectivas de los organismos del CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CICYT).

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26.338.

Por ello,

RESOLUCIÓN Nº 089/09

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

FOLIO 13

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA

E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la creación del "Programa Complementario de Seguridad e Higiene en Laboratorios de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología", cuyos objetivos, actividades, beneficiarios, estructura y organización se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Dicho Programa funcionará bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA de este Ministerio, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de instrumentar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo del mismo.

ARTICULO 2º.- El "Programa Complementario de Seguridad e Higiene en Laboratorios de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología" contará con un Consejo Asesor, integrado por especialistas en la materia que representan a las áreas respectivas de las instituciones del CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CICYT). Las características, funciones e integrantes de dicho Consejo se establecen en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.- Dejar constancia que las personas designadas por conducto del presente acto administrativo para integrar el Consejo Asesor del "Programa Complementario de Seguridad e Higiene en Laboratorios de

Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología" desempeñarán sus funciones en carácter ad-honorem.

ARTICULO 4º.- Las solicitudes de apoyo económico presentadas al "Programa Complementario de Seguridad e Higiene en Laboratorios de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología" se regirán de acuerdo a las bases que se aprobarán oportunamente, donde se establecerán los mecanismos de presentación de la documentación, evaluación de la misma y adjudicación de los fondos respectivos.

ARTICULO 5º.- Los gastos derivados del "Programa Complementario de Seguridad e Higiene en Laboratorios de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología" deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente.

ARTICULO 6º.- La adjudicación de los fondos del "Programa Complementario de Seguridad e Higiene en Laboratorios de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología" se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, y cumplido, archívese.

Dr. José Lino Salvador BARAÑAO
Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

RESOLUCION Nº 089 / 09

FOLIO 15

ANEXO I

"PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA"

Programa. Objetivos:

El Programa tiene como objetivo principal el de otorgar financiamiento, en forma complementaria, a los programas de mejoramiento de instituciones del Sistema Universitario Público y Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología, con el fin de colaborar en el diseño, implementación y ejecución de proyectos de seguridad e higiene en los laboratorios de investigación y desarrollo, y así lograr la mejora en las condiciones de trabajo.

Para ello, el Programa realizará aportes dinerarios complementarios destinados a las siguientes actividades:

- Contratación de locación de obra, por un periodo máximo de SEIS (6) meses, para la confección de diagnóstico y un Plan de Obras y Mejoras en Seguridad e Higiene para los laboratorios de investigación y desarrollo tecnológico, realizados por un profesional de la especialidad con experiencia en dichos laboratorios.
- Adquisición de drogueros, drogueros de solventes e inflamables en general, y para el almacenamiento transitorio de residuos peligrosos.

FOLIO 16

- Adquisición e instalación de sistemas de aviso de emergencias, detección temprana de incendios y evacuación.
- Adquisición e instalación de sistemas de extracción localizada de contaminantes: campanas químicas de extracción y cabinas de seguridad biológicas.
- Realización o incorporación de mejoras relacionadas con sistemas de evacuación de las personas a los efectos de contar con vías de escape. No incluye construcciones.
- Implementación de planes de vacunación diseñados, documentados y registrados por un médico especialista en Medicina Laboral, en función de los riesgos a los que está expuesto el trabajador.
- Adquisición e instalación de equipamiento complementario de seguridad en laboratorios de investigación (no incluye obras nuevas), evaluado y fundamentado por el especialista en Seguridad e Higiene de la Institución beneficiaria.

Beneficiarios del Programa:

Podrán ser beneficiarias del Programa Complementario de Seguridad e Higiene en Laboratorios de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología, las instituciones del Sistema Universitario de Gestión Pública y Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología que soliciten ayuda financiera complementaria de acuerdo a las bases y condiciones publicadas oportunamente por el MinCyT, y cumplan con las siguientes condiciones:

a) Dispongan de un profesional con matrícula vigente en Higiene y Seguridad Laboral, en concordancia con la Ley Nº 19.587, su Decreto reglamentario Nº 351/79 y el Decreto Nº 1.338/96, que pertenezca a planta o que se encuentre contratado por la institución, y posea experiencia laboral en su especialidad en laboratorios químicos y biológicos de investigación y desarrollo.

b) Cuenten con un diagnóstico y un Plan de Obras y Mejoras en las condiciones de Seguridad e Higiene para los laboratorios de investigación y desarrollo -que cubra como mínimo los términos de referencia que se establecerán oportunamente-, elaborados por profesionales de la especialidad que corresponda matriculados en Higiene y Seguridad Laboral, y avalados por la autoridad institucional.

c) En caso de no contar con lo indicado en el punto b), presenten una solicitud para la contratación -por un período de SEIS (6) meses como máximo- de un profesional para elaborar el mencionado Plan, con experiencia en trabajos de laboratorios de investigación y desarrollo, que cubra como mínimo los términos de referencia que se establecerán oportunamente.

d) En el supuesto de cumplir con los puntos antedichos, que el proyecto presentado detalle el tipo y monto de bienes e instalaciones a financiar (dentro de los rubros financiables predeterminados), así como el porcentaje del monto total presupuestado que será financiado por la propia institución (que en todos los casos aportará una contraparte).

FOLIO 18

Este será uno de los criterios a tener en cuenta en el orden de prioridades de los proyectos a financiar. A mayor porcentaje de aporte de las Instituciones Beneficiarias sobre el total del proyecto, mayores posibilidades de otorgamiento de los beneficios.

e) Manifiesten su compromiso sobre el aporte dinerario que realizarán como contraparte del monto que otorga el MinCyT para financiar el proyecto para el cual se solicita la ayuda.

f) Presenten el Plan Anual de Capacitación de la Institución Beneficiaria, en lo referente a prevención de riesgos en los laboratorios de investigación y desarrollo, en concordancia con el artículo 208 del Anexo I del Decreto Nº 351/79.

Cada solicitud será evaluada por el Consejo Asesor a los efectos de determinar la pertinencia y prioridad en la asignación de los recursos del Programa.

Consejo Asesor:

El Programa contará con un Consejo Asesor, el cual desempeñará sus funciones en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

El Consejo Asesor será el órgano inmediato de representación de los Organismos de Ciencia y Tecnología, de discusión y coordinación de las actividades y proyectos del Programa Complementario de Seguridad e Higiene en Laboratorios de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología, así como de asesoramiento al MinCyT y al CICyT sobre políticas relacionadas al Programa respecto de la mejora permanente de su funcionamiento.

Serán miembros del Consejo Asesor, los representantes propuestos por los organismos integrantes del CICYT.

El Consejo Asesor se renovará por mitades cada DOS (2) años.

Funciones:

Son funciones específicas del Consejo Asesor:

a) Promover la elaboración y utilización de manuales y protocolos sobre la materia, el desarrollo de nuevas aplicaciones y la puesta en marcha de nuevos procedimientos para el conjunto de los integrantes del Programa.

b) Propiciar la elaboración de normativas específicas, tendientes a determinar parámetros básicos referentes a infraestructura y elementos esenciales para realizar la labor habitual en los laboratorios.

c) Recomendar las bases para la presentación de solicitudes de apoyo económico..

d) Realizar la evaluación de las solicitudes de financiamiento presentadas por las instituciones, a los efectos de determinar su pertinencia y prioridad en la asignación de los recursos del Programa, pudiendo sugerir la reformulación de los proyectos y presupuestos presentados.

e) Evaluar las actividades realizadas por las Instituciones Beneficiarias en el marco del financiamiento otorgado por el Programa y elevar informes periódicos al MinCyT.

f) Proponer actividades de capacitación, formación y perfeccionamiento de recursos humanos, en referencia a seguridad e higiene en laboratorios.

g) Propiciar el diseño y puesta en marcha de los canales de comunicación del Programa Complementario de Seguridad e Higiene en Laboratorios de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología, que permitan el intercambio de información y difundan los avances del mismo.

h) Diseñar y proponer instrumentos de financiamiento de proyectos de seguridad e higiene en los laboratorios.

i) Otras funciones que pudieren surgir con relación al Programa.

Coordinación del Consejo Asesor

El Consejo Asesor tendrá UN (1) Coordinador y una Secretaría Ejecutiva en cabeza de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

El Consejo Asesor se reunirá regularmente a instancias de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Integrantes del Consejo Asesor

Omar METALLO (DNI Nº 18.079.319) - CONICET - **Coordinador**

Jorge Guillermo TOSSETTI (D.N.I. Nº 7.543.684) - ANPCyT

Julio Benito FERNANDEZ (DNI Nº 8.262.683) - INTI

Marta LAZZARI (DNI Nº 13.088.662) - SPU

Andrés FIANDRINO (DNI Nº 12.547.254) - CIN

Daniel SILVA (DNI Nº 8.704.019) - INIDEP

Beatriz JEREZ (DNI Nº 12.516.467) - INIDEP

Rafael RIVA (L.E. Nº 8.426.253) - CONAE

Ernesto Ariel LAPIDUS (D.N.I. Nº 13.654.623) - SEGEMAR

Nilda ECHERARAY (D.N.I. Nº 5.942.224) - CNEA

Carlos Marcelo LENCINA (D.N.I. Nº 16.040.087) - INTA

Luis HIGA (D.N.I. Nº 10.399.830) - INA

Ricardo ROIZEN (D.N.I. Nº 4.420.305) - INA

Sergio MIGUEL (D.N.I. Nº 20.742.035) - ANLIS

Secretaría Ejecutiva

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL